ESTUDIO DEL SECTOR
SOPORTE DE LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Lebrija estructura el proceso por medio de MÍNIMA CUANTÍA que tiene como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA"** se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector en el marco de la Guía para la elaboración de estudios del Sector 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, efectuado por el Municipio en la etapa de planeación y estructuración de este.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1. ECONÓMICO:

Según las cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la economía colombiana cerró el año 2025 con un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 2,6% frente a 2024, consolidando una senda de recuperación gradual de la actividad económica luego de la desaceleración observada en años anteriores. Este resultado estuvo impulsado principalmente por el comercio al por mayor y al por menor, la reparación de vehículos, el transporte y almacenamiento y el alojamiento y servicios de comida, que en conjunto crecieron 4,6% y aportaron 0,9 puntos porcentuales a la variación anual.

En segundo lugar, el bloque de administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, educación y actividades de atención de la salud humana y servicios sociales creció 4,5% y contribuyó con 0,8 puntos porcentuales al resultado total del año. Las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación también se destacaron, con un crecimiento cercano al 9,9% y un aporte de 0,4 puntos porcentuales. Por el contrario, la explotación de minas y canteras cayó 6,2% y la construcción se contrajo 2,8%, sectores que restaron al crecimiento del año.

En el cuarto trimestre de 2025 el PIB, en su serie original, creció 2,3% respecto al mismo periodo de 2024, mientras que comparado con el tercer trimestre del año el avance fue de 0,1% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Desde el enfoque del gasto, la demanda interna del cuarto trimestre creció 2,3%, jalonada por el gasto del gobierno (5,9%) y el gasto de los hogares (3,1%); las exportaciones e importaciones aumentaron 1,2% y 1,4%, respectivamente.

La senda de recuperación se mantuvo en el inicio de 2026: según el DANE, en el primer trimestre de 2026 el PIB, en su serie original, creció 2,2% respecto al mismo periodo de 2025, confirmando un crecimiento moderado pero sostenido de la actividad económica, soportado en el dinamismo del consumo de los hogares, el gasto público y los servicios.

PRODUCTO INTERNO BRUTO:

De acuerdo con el DANE, las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado durante el año 2025 fueron:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, que creció 4,6% (contribuyendo 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que creció 4,5% (contribuyendo 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, que crecieron alrededor del 9,9% (contribuyendo 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

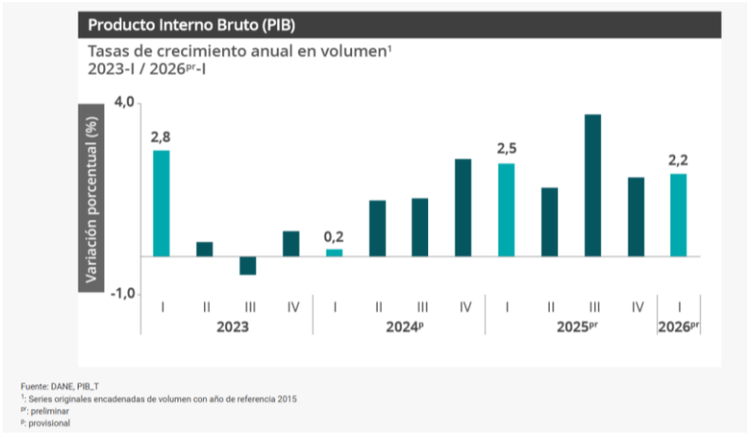
En contraste, la explotación de minas y canteras (-6,2%) y la construcción (-2,8%) registraron variaciones negativas, lo que evidencia que la recuperación de la economía colombiana en 2025 no fue homogénea entre sectores.

Tabla. Comportamiento del PIB de Colombia 2025

INDICADOR	PERIODO	VARIACIÓN
PIB – variación anual	Año 2025	2,6%
PIB – serie original	IV trimestre 2025	2,3%
PIB – serie desestacionalizada	IV trim. 2025 vs III trim. 2025	0,1%
PIB – serie original	I trimestre 2026	2,2%

Fuente: DANE – Cuentas Nacionales Trimestrales, boletín PIB IV trimestre 2025 y I trimestre 2026.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC

Según cifras presentadas por el DANE, en julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%. En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Cuadro. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,94%): Restaurantes y hoteles (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,41%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,84%) y por último, Salud (5,31%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,25%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,17%), Bienes y servicios diversos (3,86%), Información y comunicación (3,26%), Recreación y cultura (2,80%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,71%).

Cuadro. IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto Julio 2025 - 2026

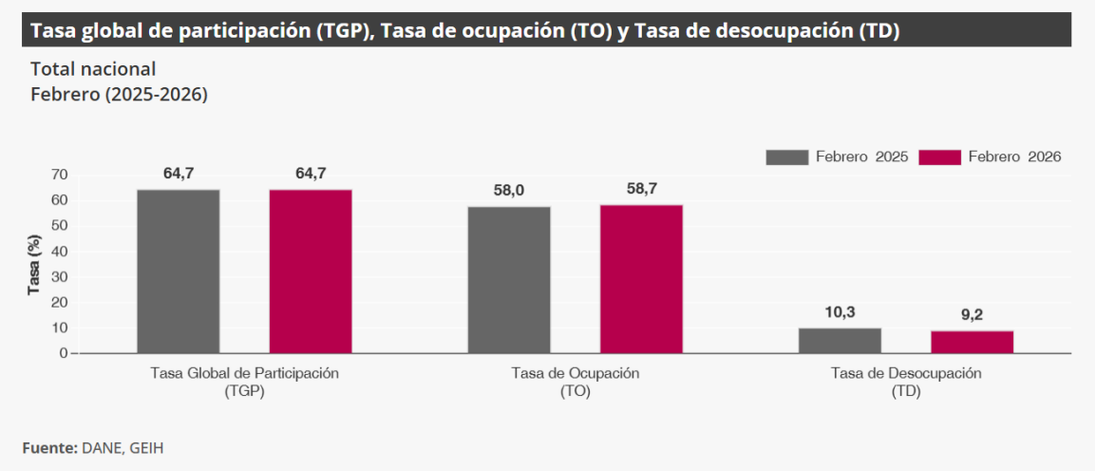
		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	5,17	0,57	6,75	0,77
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,65	1,06	6,41	1,20
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,86	0,12	5,84	0,23
Salud	1,71	4,17	0,07	5,31	0,09
TOTAL	100,00	4,02	4,02	4,94	4,94
Transporte	12,93	4,39	0,59	4,25	0,57
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,59	1,12	4,23	1,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,42	0,06	4,17	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	2,89	0,15	3,86	0,20
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,26	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,92	0,03	2,80	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,45	0,04	2,71	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,09 puntos porcentuales a la variación total.

MERCADO LABORAL

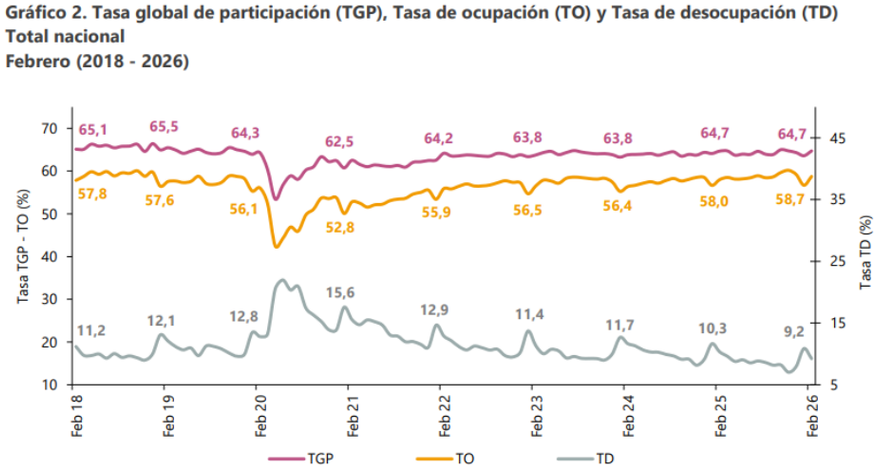
Según cifras presentadas el DANE, para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.



En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Por otra parte, para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Gráfico. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Febrero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Tabla. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Fuente: DANE, GEIH.

En febrero de 2026, Obrero, empleado particular y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,3 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional Total nacional Febrero (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Obrero, empleado particular	10.077	10.607	44,0	530	2,3
Patrón o empleador	573	678	2,8	105	0,4
Empleado doméstico	712	769	3,2	58	0,2
Jornalero o Peón	622	674	2,8	52	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	505	514	2,1	10	0,0
Obrero, empleado del gobierno	941	913	3,8	-28	-0,1
Trabajador por cuenta propia	10.029	9.928	41,2	-101	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

SALARIO MÍNIMO VIGENCIA 2026

Mediante los decretos 1469 y 1470 de 2025, el 29 de diciembre de 2025, el presidente de Colombia anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y auxilio de transporte. A partir del 1 de enero de 2026, el SMLMV será de COP$1.750.905, lo que representa un incremento del 23 por ciento en comparación con el salario mínimo establecido para el 2025. Por su parte, el auxilio de transporte para 2026 se fijará en COP$249.095.

Cuadro de equivalencias SMLMV (2026)

A continuación, se muestra el cuadro de equivalencias para el año 2026:

Concepto	Valor (COP)
SMLMV	$1.750.905
Auxilio legal de transporte (AT) y/o conectividad	$249.095
Total (SMLMV + AT)	$2.000.000
Salario mínimo diario	$58.363
Salario mínimo integral (13 SMLMV)	$22.761.765
Valor mínimo hora ordinaria	$7.295
Valor mínimo hora extra diurna	$9.119
Valor mínimo hora extra nocturna	$12.767
Valor mínimo recargo nocturno por hora	$9.848

Costo de nómina por trabajador SMLMV (2026)

A continuación, se muestra el costo de nómina por trabajador para el año 2026:

Pago mensual al trabajador	Valor (COP)
SMLMV	$1.750.905
Auxilio legal de transporte (AT) y/o de conectividad	$249.095
Total	$2.000.000

Pago mensual seguridad social	Valor (COP)
Salud (8,5%)	$148.827
Pensión (12%)	$210.108
ARL (0,522%)	$9.139
Caja compensación (4%)	$70.036
Total	$438.111

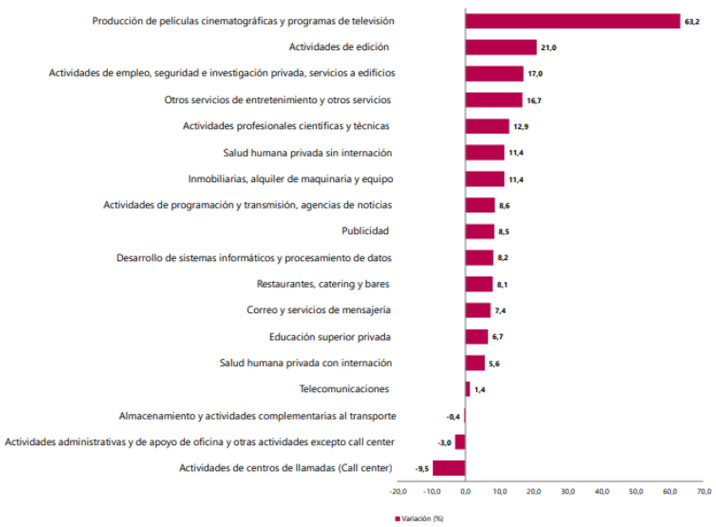
Pago mensual prestaciones	Valor (COP)
Prima (8,33%)	$166.600
Cesantías (8,33%)	$166.600
Intereses cesantías (1%)	$20.000
Vacaciones (4,17%)	$73.013
Total	$426.213

El costo de nómina total para el año 2026 es COP$2.864.324.

1.2. SECTOR SERVICIOS:

En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025.

Gráfico. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Abril 2026p / abril 2025



Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

En lo corrido de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Total nacional Enero - abril 2026 p / enero - abril 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	0,7	12,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,9	-4,5	19,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,6	-1,2	20,5
J	División 58	Actividades de edición	-1,2	-10,7	6,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,1	9,3	13,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	9,9	1,0	8,5
J	División 61	Telecomunicaciones	1,6	-7,2	9,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,5	1,0	2,9
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,8	-1,3	10,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	16,3	-2,1	6,9
M	Clase 7310	Publicidad	10,3	-4,1	10,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,6	-1,1	19,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,3	-9,0	9,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,2	-7,8	19,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	-0,9	6,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,2	-1,9	9,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,9	-0,3	8,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,2	-3,1	15,4

Fuente: DANE, EMS.

En el año móvil hasta abril de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta abril de 2025.

Tabla. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Total nacional Mayo 2025 - abril 2026 p / mayo 2024 - abril 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,2	2,4	8,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,1	-1,9	14,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,4	-0,6	15,0
J	División 58	Actividades de edición	1,8	-6,7	7,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,8	2,8	8,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,6	0,2	6,2
J	División 61	Telecomunicaciones	1,2	-7,5	7,7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,9	0,0	5,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,9	-0,4	8,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,2	-4,7	7,2
M	Clase 7310	Publicidad	9,8	-1,2	9,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,2	-0,7	13,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,4	-6,2	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,9	-1,3	13,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-0,9	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	-2,4	7,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,8	0,1	8,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,1	-1,5	12,2

Fuente: DANE, EMS.

Dinámica del sector:

El presente análisis consolida los principales indicadores económicos, empresariales y laborales del sector de elaboración de estudios y consultorías en Colombia, correspondiente a la actividad económica "Actividades profesionales, científicas y técnicas" (CIIU Sección M), la cual agrupa los servicios de consultoría de gestión, estudios técnicos, análisis organizacional y asesoría especializada.

De acuerdo con las Cuentas Nacionales Trimestrales del DANE, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas ha mostrado un crecimiento sostenido pero moderado durante

el periodo reciente, con variaciones anuales que oscilan entre 0,7% y 1,9% en los últimos seis trimestres reportados.

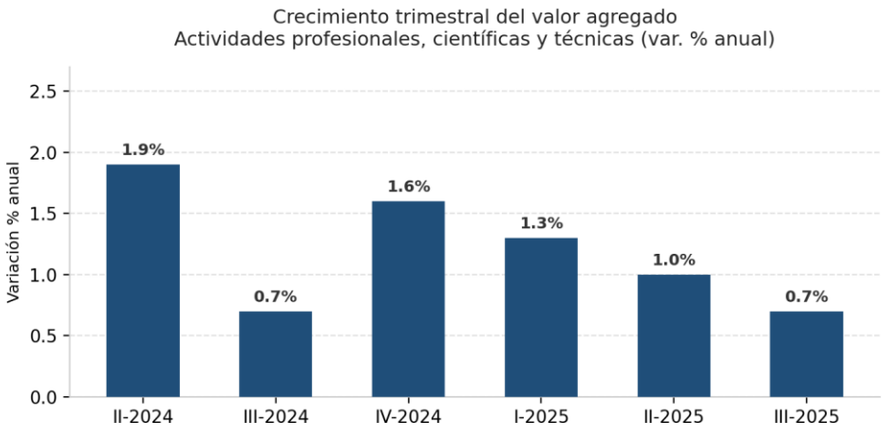


Gráfico. Variación % anual del valor agregado sectorial por trimestre (2024-2025)

Fuente: DANE, Boletines técnicos del PIB Trimestral (II-2024 a III-2025).

Cifras clave

Periodo	Variación anual (%)
II trimestre 2024	1,9%
III trimestre 2024	0,7%
IV trimestre 2024	1,6%
I trimestre 2025	1,3%
II trimestre 2025	1,0%
III trimestre 2025	0,7%
Total año 2025 (vs. 2024)	1,1%

Fuente: DANE, Boletines técnicos del PIB Trimestral.

Según los informes de Dinámica de Creación de Empresas de Confecámaras, elaborados con base en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), en 2024 se crearon en el país 297.475 nuevas empresas, cifra 2,8% inferior a las 305.997 registradas en 2023. No obstante, el primer semestre de 2025 mostró una leve reactivación, con 173.907 nuevas empresas creadas, 1,9% más que en el mismo periodo de 2024.

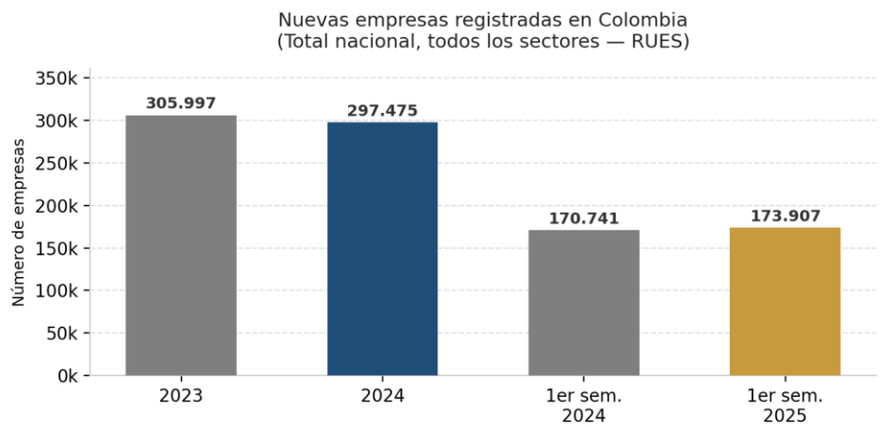


Gráfico. Nuevas empresas registradas en Colombia — total nacional (RUES)

Fuente: Confecámaras, Informes de Dinámica de Creación de Empresas 2023-2025.

El subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas se mantiene entre los más dinámicos del país en generación de empleo empresarial, aportando el 6% de las empresas generadoras de empleo creadas en 2024, por detrás de comercio (38%), alojamiento y servicios de comida (17%) e industrias manufactureras (10%).

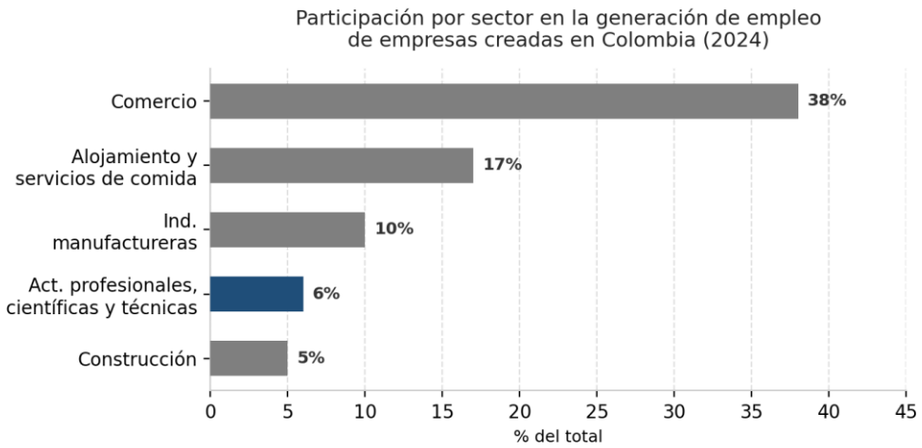


Gráfico 3. Participación por sector en la generación de empleo de empresas creadas (2024)

Fuente: Confecámaras, Dinámica de Creación de Empresas en Colombia 2024.

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE reporta que el sector de actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos concentra cerca de 2,0 millones de personas ocupadas a nivel nacional, siendo una de las ramas de mayor contribución al crecimiento del empleo agregado del país. En julio de 2025, esta rama aportó 0,5 puntos porcentuales a la variación de la población ocupada nacional, en un contexto de 23.969 miles de personas ocupadas en total.

Este comportamiento confirma que se trata de un sector intensivo en mano de obra calificada, con capacidad de absorción de profesionales en las áreas de gestión pública, ingeniería, ciencias sociales y administración.

Conclusiones:

El sector de estudios y consultorías presenta un crecimiento estable, aunque moderado, con tasas anuales entre 0,7% y 1,9% durante 2024-2025.

La dinámica empresarial del sector se mantiene resiliente, contribuyendo de forma constante a la generación de nuevas unidades productivas y empleo formal en el país.

El mercado laboral asociado (cerca de 2,0 millones de ocupados) confirma la relevancia del sector como fuente de empleo calificado.

La demanda pública, canalizada principalmente a través de SECOP I y II, constituye un componente estructural de la actividad del sector y debe verificarse de forma específica según el objeto contractual de cada estudio de mercado.

1.3. TÉCNICO

En cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio de Lebrija como entidad territorial básica del Estado, la Administración Municipal debe garantizar que sus actuaciones jurídicas, administrativas y contractuales se desarrollen conforme a los principios que rigen la función administrativa, en especial los de legalidad, eficiencia, economía, celeridad, transparencia, moralidad y buena fe, consagrados en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, así como en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 80 de 1993. El adecuado desarrollo de dichas actuaciones resulta indispensable para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la correcta prestación de los servicios a cargo del municipio.

En concordancia, el artículo 209 superior determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan de manera obligatoria todas las actuaciones contractuales de las entidades públicas.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

A su vez, el artículo 311 establece que, al municipio, como entidad fundamental de la organización político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En el mismo sentido, el artículo 315 señala que corresponde al alcalde, como jefe de la administración local, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y ordenar los gastos municipales conforme al presupuesto y al plan de inversiones.

La Constitución Política establece que el Estado está instituido para servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando la gestión de las entidades públicas hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El Municipio de Lebrija, Santander como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. En ejercicio de sus competencias, le corresponde organizar su administración, garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos institucionales.

La organización administrativa constituye, por tanto un elemento fundamental para el cumplimiento de los fines del Estado y para el desarrollo eficiente, eficaz y transparente la gestión pública.

El artículo 1 de la Ley 136 de 1994 define al municipio como la entidad territorial fundamental de la división político- administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites señalados por al Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En consecuencia, corresponde al Municipio de Lebrija orientar su gestión hacia el cumplimiento de sus competencia, la satisfacción de las necesidades de la comunidad y el fortalecimiento permaneten de su capacidad administrativa e institucional.

Por su parte, la Ley 489 de 1998 establece los principios y reglas que orientan el ejercicio de la función administrativa y la organización y funcionamiento de las entidades públicas, promoviendo la eficiencia, la coordinación, la racionalización administrativa y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales. En este marco, la estructura administrativa debe responder a las funciones, competencias, necesidades y prioridades de la entidad, procurando una adecuada distribución de responsabilidades, una articulación efectiva entre las dependencias y el uso eficiente de los recursos públicos. Así mismo, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 regulan aspectos relacionados con el empleo público, la gestión del talento humano y la modificación de las plantas de empleos, estableciendo que las decisiones relacionadas con la creación, supresión, modificación o reorganización de estructuras y plantas de personal deben contar con el correspondiente sustento técnico y atender las necesidades institucionales, las funciones asignadas, las cargas de trabajo y la viabilidad financiera de la entidad.

En este contexto, la dinámica de la administración pública territorial ha generado nuevas exigencias relacionadas con el fortalecimiento institucional, la gestión estratégica del talento humano, la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el mejoramiento del desempeño institucional, la transparencia, el control interno, la transformación digital y la orientación de la gestión hacia resultados. Estas condiciones hacen necesario que las entidades territoriales revisen periódicamente la pertinencia, eficiencia y capacidad de sus estructuras administrativas, con el propósito de garantizar una adecuada distribución de responsabilidades, una articulación efectiva entre las dependencias y un uso eficiente de los recursos públicos.

La reorganización administrativa constituye una herramienta estratégica para fortalecer la capacidad institucional del Municipio, al permitir analizar integralmente la forma en que se encuentran organizadas las dependencias, se desarrollan los procesos y procedimientos, manual de funciones,

se distribuyen las funciones y se gestionan los recursos y el talento humano. Este ejercicio no se limita a la modificación de la estructura administrativa o a la actualización de la planta de empleos, sino que comprende la evaluación de las necesidades reales de la entidad, la identificación de duplicidades, vacíos funcionales, brechas operativas y oportunidades de mejora, así como la formulación de alternativas técnicamente sustentadas y acordes con la realidad administrativa, jurídica y financiera del Municipio.

Adicionalmente, el proceso de fortalecimiento institucional deberá considerar la evolución del marco normativo relacionado con la promoción del trabajo digno, la formalización del empleo, la protección de los derechos laborales y el fortalecimiento de las condiciones de trabajo, incluyendo las disposiciones pertinentes de la Ley 2466 de 2025, en armonía con el régimen especial aplicable al empleo público y con las normas que regulan la contratación estatal. En este contexto, el análisis técnico deberá contribuir a identificar las necesidades permanentes de talento humano, las brechas de capacidad institucional y las alternativas de fortalecimiento organizacional que resulten técnica, jurídica y financieramente viables, sin desconocer la naturaleza, finalidad y regulación propia de los contratos de prestación de servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.1. del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1800 de 2019, mediante el cual se reglamenta la actualización de las plantas globales de empleo, las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.4.1. Actualización de plantas de empleo. Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:

a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.

b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/o servicios y cobertura institucional.

c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.

d. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios.

e. Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.

f. Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.

PARÁGRAFO 1. Si efectuados los análisis anteriores se determina que hay faltantes en la planta de personal, la entidad adelantará el respectivo análisis técnico que soporte la ampliación de la planta de personal, revisando las posibles fuentes de financiación y presentarla a las autoridades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio.

PARÁGRAFO 2. Las ampliaciones de planta se adelantarán teniendo en cuenta las normas presupuestales vigentes en los términos del artículo 7 del Decreto 111 de 1996 y las medidas de racionalización del gasto. En cualquier caso, estas modificaciones, y los traslados presupuestales de recursos de inversión a funcionamiento relacionados, no podrán generar costos adicionales.”

A su vez el artículo 76 de la Ley 715 del 2001, referente a “Competencias del municipio en otros sectores” establece que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer el **fortalecimiento institucional**, lo cual conlleva el realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros. Así mismo adelantar las actividades

relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales.

Acorde a lo anterior la administración pública se encuentra en constante evolución debido a cambios en las dinámicas sociales, económicas y tecnológicas. En este contexto, el Municipio de Lebrija enfrenta la necesidad de adecuar su estructura institucional y procesos de gestión del talento humano para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la prestación de servicios a la ciudadanía. Los procesos de análisis ocupacional y remuneración son pilares fundamentales para asegurar una adecuada asignación de recursos humanos y una justa retribución por los servicios prestados.

En atención a las disposiciones anteriormente citadas y a la necesidad de mantener actualizada la estructura organizacional y la planta de personal del Municipio de Lebrija, resulta necesario evaluar los cambios normativos que han generado nuevas responsabilidades institucionales y exigencias funcionales para determinadas dependencias, con el fin de determinar los ajustes organizacionales, ocupacionales y de personal requeridos para garantizar el adecuado cumplimiento de las competencias asignadas a la entidad.

En este contexto, la necesidad específica a cubrir con el proceso contractual es realizar un análisis Técnico de la Institucional de la Alcaldía de Lebrija, el cual contenga un estudio y análisis de cargas de trabajo actualizado y proponer mejoras organizativas pertinentes. El objetivo es determinar objetivamente la cantidad y perfiles de servidores necesarios para las secretarías y oficinas adscritas al municipio, así como ajustar los procesos y manuales correspondientes. Este análisis se fundamenta en la normativa de Función Pública, que requiere que las modificaciones de planta de personal se basen en análisis técnicos de procesos, funciones y cargas laborales. De hecho, Función Pública dispone herramientas (matrices de levantamiento de cargas laborales) para cuantificar las horas dedicadas a actividades clave. Realizar este nuevo levantamiento permitirá: (i) medir las actividades actuales (frecuencia, duración) en puestos de trabajo (ii) identificar desequilibrios (sobrecarga o subutilización del personal), y (iii) recomendar ajustes en la planta de personal, en los manuales específicos de funciones y en los procesos de trabajo.

El objetivo es un informe detallado y actualizado que respalde la redefinición de la planta de personal y sus procesos. Con base en dicho informe, la entidad podrá legitimar ante la Función Pública los actos administrativos de planta de personal, y convocar los concursos de méritos necesarios para proveer los empleos bajo el nuevo régimen. Asimismo, se podrán establecer indicadores de gestión claros (por ejemplo, número de conciliaciones realizadas, tiempos de atención o cobertura poblacional) para monitorear la eficacia de inspectores y comisarías y demás dependencias, en línea con los principios de oportunidad y eficiencia consagrados. En este contexto, la administración municipal ha identificado la necesidad de evaluar integralmente su estructura organizacional y su planta de personal, con el propósito de determinar si la capacidad institucional existente responde de manera adecuada a las competencias constitucionales, legales y reglamentarias asignadas al ente territorial, así como a las metas establecidas en el Plan de desarrollo Municipal y a las crecientes demandas de la población.

Por tal razón, el nuevo levantamiento y análisis de cargas de trabajo se constituye en un insumo indispensable para determinar con criterios técnicos la distribución real de las actividades, los niveles de ocupación de los servidores públicos, la dependencia de personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios, las necesidades de fortalecimiento institucional y las alternativas de reorganización administrativa que permitan mejorar la eficiencia, la productividad y la calidad de los servicios prestados por la Administración Municipal.

ALCANCE DEL OBJETO:

Desde la oficina gestora presentan el documento denominado requerimiento técnico en el cual describen el alcance material del presente proceso así: El objeto contractual comprende la elaboración integral del análisis técnico de rediseño institucional del Municipio de Lebrija, Santander —expresión que, para todos los efectos del presente documento, corresponde al estudio técnico exigido por el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y por el artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015—, con el contenido mínimo allí previsto, desarrollado conforme a las fases y metodologías de la Guía de rediseño para entidades del orden territorial, versión 2, de Función Pública. En particular, el contrato comprende:

a) El diagnóstico institucional, que incluye el análisis del marco legal aplicable, el rol institucional, la misión u objeto social, la identificación y el análisis de las funciones generales y el análisis de capacidades y entornos.

b) El análisis de los procesos y procedimientos institucionales mediante la técnica de opciones prioritarias, y la actualización del mapa de procesos (estratégicos, misionales, de apoyo y de control y evaluación) y de la cadena de valor institucional.

c) El levantamiento, la medición y el análisis de las cargas de trabajo de la totalidad de los empleos de la planta de personal.

e) La actualización del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, con sujeción al Decreto Ley 785 de 2005 y a la categoría del Municipio.

f) La actualización del mapa de procesos, del Manual de Procesos y Procedimientos y de las caracterizaciones y documentos asociados.

g) La formulación de recomendaciones técnicas de creación, modificación, redistribución o supresión de empleos, acompañadas del comparativo de costos de la planta actual frente a la planta propuesta (Anexo 2 de la Guía) y del correspondiente análisis de impacto fiscal.

El estudio cubre la totalidad de la administración central del Municipio de Lebrija. Dicha entidad territorial se encuentra clasificada en quinta (5.ª) categoría y cuenta con una población aproximada de cincuenta y cinco mil (55.000) habitantes. El universo de intervención está conformado por el Despacho del Alcalde, siete (7) Secretarías de Despacho, dos (2) Oficinas Asesoras, así como por las dependencias sujetas a régimen legal especial (Comisaría de Familia e Inspecciones de Convivencia y Paz) las cuales se encuentra dentro de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, a su vez, la totalidad de la planta de personal está compuesta por sesenta y ocho (68) empleos. La cifra exacta de empleos y la denominación oficial de cada dependencia se verificarán contra el acto administrativo de planta de personal y el decreto de estructura vigentes, dentro de la fase de planeación y alistamiento, y quedarán consignadas en el Acta de Concertación de Alcance.

El contratista deberá realizar el análisis de cargas de acuerdo con las siguientes fases:

FASE DE IMPLEMENTACIÓN

Fase 1. Planeación y Alistamiento

1. Reunión de inicio y definición del alcance del proyecto.
2. Consolidación del equipo técnico y enlaces institucionales.
3. Recopilación de información organizacional, normativa y documental.
4. Definición de cronograma y metodología de intervención.
5. Identificación de dependencias, cargos y procesos objeto de análisis.

Fase 2. Diagnóstico Institucional

1. Revisión documental de la estructura organizacional vigente.
2. Análisis de la planta de personal y distribución de cargos.
3. Aplicación de entrevistas, encuestas y mesas de trabajo (mínimo 68).
4. Levantamiento de información sobre funciones y actividades.
5. Análisis de cargas laborales por dependencia y cargo (68).
6. Identificación de brechas, duplicidades y oportunidades de optimización.
7. Elaboración del diagnóstico técnico institucional.

Fase 3. Actualización Técnica de Instrumentos Institucionales

1. Actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
2. Actualización del Manual de Procesos y Procedimientos.
3. Actualización del mapa de procesos institucional.

4. Definición y ajuste de perfiles ocupacionales.
5. Alineación con lineamientos de Función Pública y normatividad vigente

Fase 4. Formulación de Recomendaciones de Fortalecimiento Institucional

1. Análisis de resultados del estudio de cargas laborales.
2. Evaluación de necesidades de ajuste organizacional.
3. Formulación de recomendaciones para creación, modificación o supresión de empleos.
4. Propuesta de optimización de funciones y responsabilidades.
5. Elaboración del informe técnico de fortalecimiento instituciona

Fase 5. Entrega y Cierre

1. Socialización de resultados con directivos y responsables institucionales.
2. Revisión y validación de observaciones.
3. Ajustes finales a los documentos.
4. Entrega oficial de productos.
5. Presentación ejecutiva de hallazgos y recomendaciones.
6. Cierre técnico y administrativo del proyecto.

ENTREGABLES

1. Diagnóstico institucional sobre estructura organizacional, procesos, funciones y distribución de cargas laborales.
2. Informe técnico del Estudio de Cargas Laborales con análisis por dependencia y cargo.
3. Recomendaciones técnicas para la creación, modificación, redistribución o supresión de empleos, según los resultados del estudio.
4. Mapa de procesos actualizado de la Alcaldía de Lebrija.
5. Manual de Procesos y Procedimientos actualizado.
6. Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales actualizado.
7. Matriz de trazabilidad y ajustes realizados.
8. Socialización ejecutiva de resultados y fortalecimiento institucional, de acuerdo con el cronograma establecido.
9. Informe final de consultoría con metodología, hallazgos, análisis técnico, recomendaciones y anexos.

1.4. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana. Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Nota 1: La información contenida en apartado fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos,

(iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente apartado dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: Las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS	

ALIANZA DEL PACIFICO		CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo con la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES CON TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA Y LA CAN. Sin embargo, los acuerdos aplicables en este proceso de contratación no establecen plazos mínimos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Por tal motivo, no se deben contemplar en el cronograma plazos adicionales referentes a Acuerdos Comerciales.

1.5. LEGAL

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1882	15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
CONPES 3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Circular externa única de Colombia Compra eficiente	2018	Circular externa única de Colombia Compra eficiente.

Relacionado con el objeto contractual:

De conformidad con el numeral 2.1 de la Guía de rediseño para entidades del orden territorial, versión 2 (junio de 2018), expedida por la Dirección de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, el marco legal de un proceso de diseño o rediseño institucional “no es un listado de normas para tener en cuenta, sino la relación existente entre la normatividad y la propuesta de rediseño”. En consecuencia, la siguiente matriz identifica, para cada disposición, la incidencia concreta que tiene sobre el objeto, el alcance y los productos del presente proceso contractual.

NORMA	DISPOSICIÓN RELEVANTE	INCIDENCIA DIRECTA EN EL OBJETO CONTRACTUAL
Constitución Política, arts. 2, 209, 286, 287 y 311	Fines esenciales del Estado; principios de la función administrativa; autonomía de las entidades territoriales; el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa.	Fundamenta la potestad del Municipio para autoorganizarse y obliga a que la propuesta de reorganización se motive en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
Constitución Política, art. 313, num. 6	Corresponde al Concejo Municipal determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de	Delimita el alcance del contrato: el producto es el análisis técnico que sirve de soporte al proyecto de acuerdo. La adopción de la estructura es competencia

	remuneración de las distintas categorías de empleos.	indelegable del Concejo Municipal y no hace parte del objeto contratado.
Constitución Política, art. 315, nums. 3 y 7	El Alcalde dirige la acción administrativa y crea, suprime o fusiona los empleos de sus dependencias con arreglo a los acuerdos correspondientes.	Determina que la creación o supresión de empleos y la adopción del manual específico de funciones se formalizan mediante decreto del Alcalde, previo soporte técnico entregado por el contratista.
Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012	Régimen municipal; modernización de la organización y el funcionamiento de los municipios; acompañamiento técnico gratuito de la ESAP a los municipios de categorías 5.ª y 6.ª.	Habilita el proceso de modernización. Por ser Lebrija un municipio de quinta (5.ª) categoría, le resulta aplicable el acompañamiento técnico gratuito de la ESAP, cuya oferta el contratista deberá identificar y articular con su metodología, sin que ello sustituya sus obligaciones contractuales.
Ley 489 de 1998, arts. 3, 4 y 54	Principios de la función administrativa y principios y reglas generales para la reforma de las estructuras administrativas de las entidades públicas.	Impone que toda propuesta de modificación de la estructura se sustente en criterios de racionalización, supresión de duplicidades y economía de medios, elementos que deben quedar demostrados en el diagnóstico institucional.
Ley 909 de 2004, art. 19	Definición del empleo público: contenido funcional, perfil de competencias y requisitos de estudio y experiencia; duración, cuando se trate de empleos temporales.	Fija la estructura obligatoria de cada ficha del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales que se actualice.
Ley 909 de 2004, art. 46, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012	Las reformas de plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.	Constituye el fundamento legal directo de la contratación: el producto contratado es precisamente el análisis técnico que esta norma exige como condición de validez de cualquier reforma de planta.
Ley 1960 de 2019	Modifica los artículos 24, 29 y 31 de la Ley 909 de 2004, en materia de encargo, concursos de ascenso y etapas del proceso de selección.	Condiciona las recomendaciones sobre provisión de los empleos: el análisis técnico debe identificar las vacantes definitivas susceptibles de provisión mediante encargo y aquellas que deben reportarse a la Comisión Nacional del Servicio Civil para concurso de méritos.
Ley 909 de 2004, arts. 44 y 51	Derecho preferencial de incorporación de los empleados de carrera cuyos empleos se supriman y protecciones especiales (maternidad, fuero sindical, madre o padre cabeza de familia).	Obliga a que las recomendaciones de supresión o modificación de empleos identifiquen la situación administrativa de cada empleo y adviertan los efectos y las protecciones reforzadas aplicables.
Decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.12.2 y 2.2.12.3 (Título 12, Parte 2, Libro 2)	Art. 2.2.12.2: las reformas de plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización y soportarse en estudios técnicos. Art. 2.2.12.3: los estudios que soporten las modificaciones deben basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional y contemplar como mínimo (i) el análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo; (ii) la evaluación de la prestación de los servicios; y (iii) la evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.	El artículo 2.2.12.3 define el contenido técnico obligatorio e indivisible de los entregables. El producto que omita cualquiera de estos tres componentes se entenderá no recibido a satisfacción. Por tratarse de una entidad territorial, el estudio no requiere aprobación ni concepto técnico favorable de Función Pública —la competencia radica en el Concejo Municipal y en el Alcalde, según corresponda—, sin que ello releve del cumplimiento íntegro de dicho contenido mínimo.
Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.1.4.1, adicionado por el Decreto 1800 de 2019	Acciones mínimas de actualización de las plantas de empleo cada dos (2) años, incluida la revisión de los objetos de los contratos de prestación de servicios.	Justifica la periodicidad y el alcance del ejercicio y obliga a incluir el análisis de vacancias definitivas, transitorias y provisionalidades.
Decreto 1083 de	Funciones generales de los niveles	Criterio obligatorio para asignar el nivel

2015, arts. 2.2.2.2.1 y ss.	jerárquicos (directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial).	jerárquico responsable de cada actividad en la matriz de cargas de trabajo.
Decreto Ley 785 de 2005, arts. 25 y 32	Sistema de nomenclatura, clasificación, funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales; equivalencias entre estudios y experiencia; competencia del jefe de la entidad para ajustar el manual de funciones.	Norma de aplicación preferente frente al régimen del orden nacional. Por tratarse de un municipio de quinta (5.ª) categoría, los requisitos mínimos y máximos de cada empleo deben fijarse conforme a la columna de “departamentos, distritos y municipios de categorías cuarta, quinta y sexta”, en la que, entre otros, el nivel directivo admite como mínimo título de tecnólogo o de profesional con experiencia, y el nivel técnico admite como mínimo cuatro (4) años de educación básica secundaria y curso específico de mínimo sesenta (60) horas.
Decreto 1499 de 2017 y Decreto 1083 de 2015 (MIPG)	Modelo Integrado de Planeación y Gestión; dimensiones de Talento Humano y de Gestión con Valores para Resultados.	Los productos deben ser consistentes con las políticas de gestión y desempeño institucional y con los resultados del FURAG de la entidad.
Ley 617 de 2000 y Decreto 111 de 1996, art. 7	Límites de gastos de funcionamiento según la categoría del municipio (art. 6º: para las categorías cuarta, quinta y sexta, máximo el ochenta por ciento (80 %) de los ingresos corrientes de libre destinación) y principio de legalidad del gasto.	Toda recomendación de ampliación de planta debe acompañarse del análisis de impacto fiscal y de la verificación expresa de que el Municipio, en su condición de entidad de quinta (5.ª) categoría, no supera el límite del ochenta por ciento (80 %) de sus ingresos corrientes de libre destinación.
Ley 715 de 2001, art. 76	Competencia del municipio para adelantar el fortalecimiento institucional y la reorganización de la administración local dentro de sus límites financieros.	Sustenta la fuente de financiación del proyecto de inversión asociado al presente proceso.
Ley 2126 de 2021	Regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia; naturaleza administrativa y jurisdiccional; equipo interdisciplinario y atención permanente.	Impone un análisis diferenciado y prioritario de las cargas de la Comisaría de Familia, con identificación expresa de la brecha frente al equipo interdisciplinario exigido por la ley.
Ley 1801 de 2016 y Ley 2492 de 2025	Ley 1801 de 2016: Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Ley 2492 de 2025 (23 de julio): cambia la denominación de “Inspector de Policía” por “Inspector de Convivencia y Paz” y ordena reemplazar esa expresión en todas las disposiciones normativas (art. 10); modifica los artículos 18 y 19 del Decreto Ley 785 de 2005, ubicando el empleo en el nivel profesional con los códigos 233 y 234 según la categoría del municipio (arts. 2º y 3º); modifica el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y dispone que el cargo corresponderá al grado más alto del nivel jerárquico profesional del respectivo municipio (art. 6º, par. 3º); exige título profesional en Derecho como requisito mínimo en municipios de categorías 3.ª a 6.ª, con plazo de tres (3) años para que los servidores en ejercicio acrediten su cumplimiento (art. 7º); ordena conformar equipos interdisciplinarios en cada Inspección teniendo en cuenta las cargas laborales y con cargos ya existentes, sin crear ni aumentar gasto burocrático adicional (art. 4º y pars. 1º y 2º); prevé el acogimiento voluntario al nuevo régimen de quienes tenían derechos de carrera	Fija obligaciones concretas y verificables del análisis técnico respecto de las Inspecciones de Convivencia y Paz. Por ser Lebrija municipio de quinta (5.ª) categoría y con población inferior a cien mil (100.000) habitantes, el estudio deberá: (i) actualizar la denominación del empleo y de la dependencia en el Manual Específico de Funciones y en el proyecto de planta; (ii) reclasificar el empleo al nivel profesional con el código 234 —Inspector o corregidor de Convivencia y Paz urbano en municipios de 3.ª a 6.ª categoría y rural— y ubicarlo en el grado más alto del nivel profesional del Municipio; (iii) fijar como requisito mínimo el título profesional en Derecho, sin exigencia de posgrado, y verificar el plazo transitorio de tres (3) años de quienes ya ocupan el cargo; (iv) identificar la situación administrativa de los servidores frente al acogimiento voluntario del artículo 9º; y (v) dimensionar el equipo interdisciplinario conforme a las necesidades del ente territorial y a su presupuesto, con cargos ya existentes y sin gasto burocrático adicional, sin que le sean exigibles el equipo de nivel técnico ni la atención permanente durante veinticuatro (24)

	(art. 9º); y concedió seis (6) meses a las entidades territoriales para implementarla (art. 8º).	horas, previstos únicamente para municipios de cien mil (100.000) o más habitantes. El parágrafo 1º del artículo 4º remite expresamente a las cargas laborales como criterio para los traslados de dependencias, lo que constituye fundamento legal directo del objeto contratado. Por estar vencido el plazo de implementación del artículo 8º, el análisis de esta dependencia tiene carácter prioritario. Se mantiene el análisis diferenciado de cargas en función de los procesos verbales abreviados e inmediatos a su cargo.
Ley 80 de 1993, art. 32, num. 3; Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4, lit. h); Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.9	Contrato de prestación de servicios; contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	Modalidad de selección aplicable. El contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y no puede emplearse para el ejercicio de funciones permanentes de la entidad.
Sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional	Prohibición de sustituir empleos públicos permanentes mediante contratos de prestación de servicios.	El estudio deberá identificar expresamente las actividades permanentes atendidas hoy por contratistas y cuantificar la necesidad real de empleos públicos, sin que el contrato mismo pueda tener por objeto tales funciones.
Ley 2466 de 2025	Disposiciones sobre trabajo digno, formalización del empleo y protección de los derechos laborales.	Debe leerse en armonía con el régimen especial del empleo público; orienta las recomendaciones de formalización mediante empleos permanentes o temporales.
Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014, Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013	Gestión documental; transparencia y acceso a la información pública; protección de datos personales.	Determinan las obligaciones de manejo, custodia, publicación y reserva de la información institucional y personal a la que acceda el contratista.
Ley 87 de 1993 y Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021	Sistema de control interno y régimen disciplinario del servidor público.	Los productos deben permitir el ejercicio del control interno y la definición clara de responsabilidades funcionales exigibles disciplinariamente.

INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIA OBSERVANCIA

Sin perjuicio de la normatividad señalada, el contratista deberá aplicar de manera obligatoria y verificable los siguientes instrumentos técnicos expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

a) Guía de rediseño para entidades del orden territorial, versión 2, junio de 2018, Dirección de Desarrollo Organizacional (fases previas, de diagnóstico, de diseño y de implementación).

b) Instructivo Matriz de Levantamiento de Cargas de Trabajo (archivo en Excel), actualización del 24 de abril de 2024, incluidos el Formulario No. 1 (Medición de cargas de trabajo por dependencia) y el Formulario No. 2 (Consolidado de la entidad).

c) Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, en su versión vigente.

d) Anexos técnicos de la Guía de rediseño: Anexo 1 (cronograma de trabajo), Anexo 2 (comparativo de planta de personal), Anexo 3 (cargas de trabajo), Anexo 6 (metodología Lead Time o mapeo de flujo de valor, como metodología alterna).

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

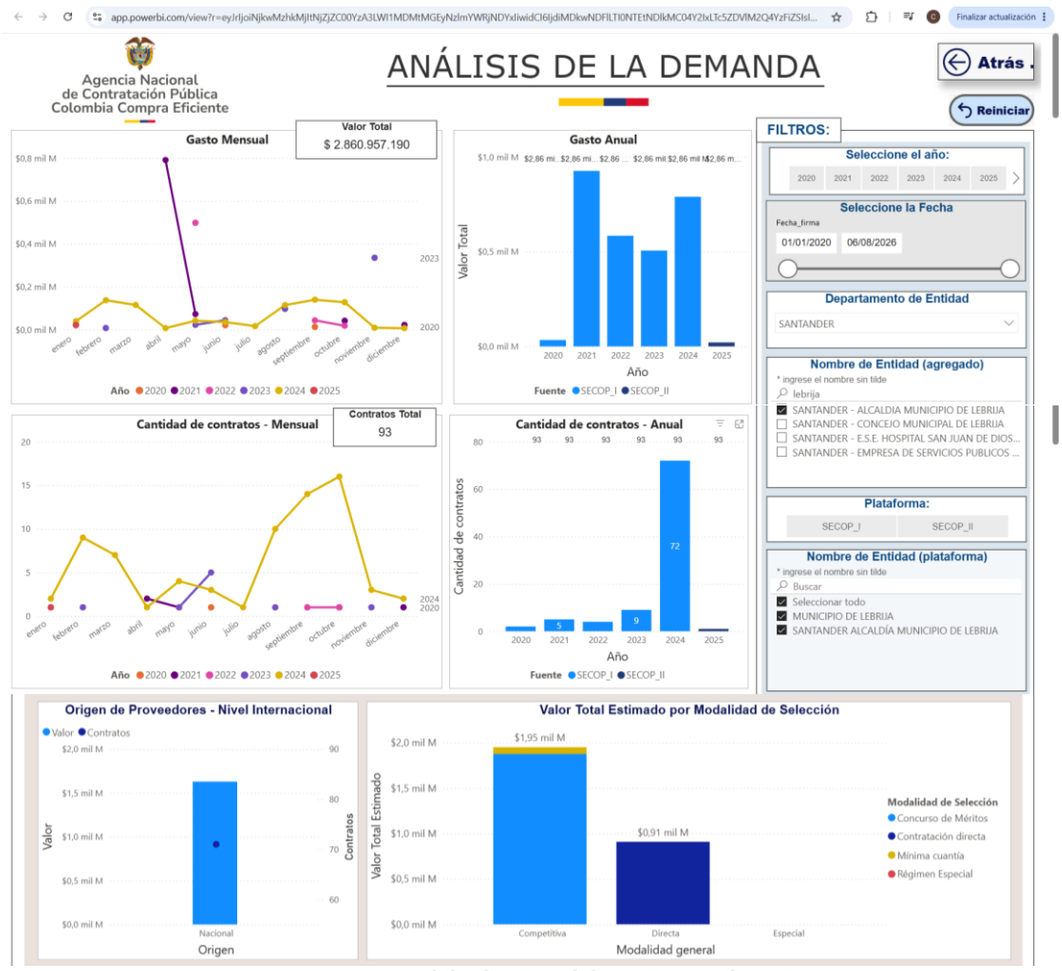
- **Clasificación Según El Catálogo De Bienes Y Servicios De Naciones Unidas, Código Unspsc.**

El producto y su clasificación, fue objeto de consulta en la página de Colombia Compra Eficiente, a fin de establecer el segmento, familia y clase, según relación objeto, especificaciones e identificación del contrato; en concordancia a los bienes y Servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE
80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

- **Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio**

A continuación, se procede a analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores, teniendo como referencia los datos suministrados por el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Herramienta de análisis de demanda[1]. La búsqueda se realizó desde la vigencia 2020 hasta el 2026, en el SECOP I, SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVC para los códigos UNSPSC mencionados, encontrando:



FUENTE. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

[1] Véase: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Que para los códigos UNPSC relacionados, se han celebrado alrededor de 93 procesos contractuales en el periodo analizado siendo las modalidades de contratación predominantes el concurso de méritos, régimen especial, directa y mínima cuantía. Así mismo, se evidencia que no se encontraron en el histórico de procesos contractuales en el Municipio de Lebrija, Santander contratos con objeto relacionado o similar al objeto del presente estudio durante el periodo analizado.

Sin embargo, se tiene referencia de un Estudio Técnico realizado con el acompañamiento del equipo interdisciplinario de la Administración Municipal de Lebrija, como sustento del Acuerdo Municipal No. 019 de Diciembre 29 de 2029 Por medio del cual se modifica la estructura administrativa de la Alcaldía del Municipio de Lebrija, se señalan las funciones de sus dependencias.

- **Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio**

Con el ánimo de identificar experiencias contractuales similares que permitan definir parámetros claves para la estructuración del presente proceso, se identificaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, los contratos adelantados en entidades del Departamento de Santander durante los años anteriores, cuyo objeto contractual guardase relación con el presente proceso. A continuación, se enlistan los procesos contractuales llevados con el objeto de estudio del presente documento:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	PROPONENTE	VALOR
SA_CVIA_003_2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN	ADELANTAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA, A PARTIR DE LA REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA.	6 Meses	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA ESAP	$.00 Peso Colombiano
000708-2025	Contratos y convenios con más de dos partes	SANTANDER - ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	REALIZAR PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA JUNTA METROPOLITANA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA	2 Meses	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$184,390,871.00 Peso Colombiano
1498-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAINÍA - GOBERNACIÓN	ELABORAR EL ESTUDIO TECNICO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA GOBERNACION DE GUAINIA, DE ACUERDO CON LAS METODOLOGIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	4 Meses	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP	$304,331,880.00 Peso Colombiano

			DE LA FUNCION PUBLICA - DAFP			
CD-SGR-0929-2025	Contratos y convenios con más de dos partes	CESAR - GOBERNACIÓN	ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN, EN LOS TÉRMINOS LEGALES Y DE ACUERDO CON LAS METODOLOGÍAS QUE PARA ESTE TIPO DE PROCESOS SEÑALA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP.	4 Meses	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP.	$1,532,482,009.00 Peso Colombiano

Como se puede observar otras entidades analizadas las modalidades de selección predominantes es la contratación directa y régimen especial. Así mismo, las condiciones técnicas garantizan la realización de estudios para el fortalecimiento institucional de las entidades públicas.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

El análisis de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para los servicios descritos y los posibles proveedores que los pueden suministrar para satisfacer la necesidad prevista. Se procede a analizar el comportamiento de la oferta, teniendo como referencia los datos suministrados para el Departamento de Santander por el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Herramienta de análisis de oferta[2], encontrando que en el periodo comprendido entre las vigencias 2020 – 2026 para los códigos unspsc propuestos en el Departamento de Lebrija, se contrataron alrededor de $2,86 mil millones de pesos en 93 contratos y 70 proveedores relacionados y la modalidades de contratación predominantes son el concurso de méritos y la contratación directa.



[2] Véase: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



FUENTE. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De lo anterior podemos inferir que los contratos publicados en la plataforma SECOP II, se suscribieron con proveedores plurales y no plurales en los que probablemente haya una gran participación de Mypimes y Empresas creadas y lideradas por mujeres.

Análisis de la oferta:

Por otra parte, en el análisis del comportamiento de sector terciario en especial la Organización de convenciones y eventos comerciales, se identifica que hay un grupo amplio de empresas que cuentan con un portafolio de servicios que permiten cumplir con los requerimientos del proceso que adelanta la entidad. Dado lo anterior y verificando los códigos CIIU relacionados con el proceso en mención se tiene:

7020 Actividades de consultoría de gestión Esta clase incluye: • La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos. • Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: - Las relaciones públicas y comunicaciones. - Las actividades de lobby. - El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario. - La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera. • Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos.

Así mismo se realizó la consulta en la Superintendencia de Sociedades bajo el código CIIU registrado, como se muestra a continuación:

ZONA FRANCA PERMANENTE PALMASECA S.A. USUARIO OPERAD	DJM LUXES SA ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSULTORIA
KPMG SHARED SERVICES SAS	INVERSIONES OSLON S.A.S.
KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL SAS	HIDROSERVICIOS S.A.S.
INCORBANK S.A BANQUEROS DE INVERSION	supra assets sas
PMK PSICOMARKETING INTERNATIONAL S A S	TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.A.S.
CASCAIS SAS	SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION SAS
ALCONTA S.A.S	ANALCOR & CIA LTDA
SOPORTE Y CIA S.A.S.	SUITCO SAS
JAHV MCGREGOR SAS	GENERADORA UNION SAS
Avance Organizacional Consultores SAS BIC	CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S
MOLINA CONSULTORES ORGANIZACIONALES SAS	GARCIA HOYOS SUCESORES Y CIA S EN C
M G U2 SAS	GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA EN REORGANIZACION
ESTRATEGIAS FINANCIERAS Y CORPORATIVAS SAS	INVERSORES PROFESIONALES S EN C
ATENCION EN SOSTENIBILIDAD INTEGRAL SAS	AGS COLOMBIA SAS - ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES E
INVESTMENT ADVISORS DE COLOMBIA SAS	ATI INTERNACIONAL SAS
ZONA FRANCA DEL PACIFICO S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA	METRO URBANA DEVELOPMENT SAS
INVERSIONES Y ESTRATEGIAS CORPORATIVAS SAS	HAY GROUP SAS
KORN FERRY INTERNATIONAL COLOMBIA	JULIAN VALENCIA IRAGORRI Y CIA S EN C
ZONA FRANCA DE LA CANDELARIA SA USUARIO OPERADOR	COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. CP
ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA SA UOZF	CONSUMO CONSULTORES S.AS
HEALTH SAFETY AND ENVIRONMENT SAS	EGON ZEHNDER SAS
ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A. USUARIO OPERASDOR DE ZON	A CINCO S.A.S
DELTA A SALUD SAS BIC	DATTIS COMUNICACIONES S.A.S
ZONA FRANCA PERMANENTE PALMASECA S A USUARIO OPERADC	BVQI COLOMBIA LTDA
MCKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC	IQVIA TECHNOLOGY SOLUTIONS COLOMBIA SAS
CORSO Y CIA S EN C	PSIGMA CORPORATION SAS
CONSUCOL SAS	INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y BARRERA S.A.S
EMILUI SAS	D&G CONSULTORES S.A.
NOTILEX SAS	OVAL CONSULTORIA GERENCIAL SAS
PROMOTORA SUPERIOR SAS	AGROINVERSORA DIAZ MORENO Y CIA S EN C

LLORENTE & CUENCA COLOMBIA S.A.S.	INVERSIONES PALIRA LTDA.
EPOPEYA COLOMBIA SAS	RIETO DURA Y CIA SAS
CORPORACION SOLUCIONES ENERGETICAS INTEGRALES SAS	RICO GUTIERREZ Y CIA S EN C
INDUSTRIA CARBONIFERA DE SAMACÁ S.A.S.	ECONOMETRIA S.A.S.
SOPORTE Y LOGISTICA SAS	FABIOLA MORERA COMUNICACIONES SAS
BUSINESS MANAGEMENT & LOGISTICS LTDA	RUIZ MEDINA Y CIA SAS
GLOBAL LOGISTICS OPERATIONS LTDA	BIP COLOMBIA SAS
GRUPO SPIRA SAS	Deloitte Asesores y Consultores S.A.S
CREATIVA PRODUCCIONES SA	KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL SAS
INVERSIONES MASLER SAS INVERSIONES MASLER SAS	RICARDO Y AYERBE CIA LIMITADA - RICAYER CIA LTA
HUMAN CAPITAL OUTSOURCING S.A.S	GARCIA BARCO Y COMPAÑIA LIMITADA
HELM BANCA DE INVERSION SAS	ELVIRA LLOREDA DE SCHRADER Y CIA SCA
SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE SA.	DELIO ARISTIZABAL & CIA SA AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 1
INVERSIONES ESMADU SA	AEQUITAS SAS
Grupo San Jacinto S.A.S	AGENCIA DE ADUANAS HUBEMAR SAS NIVEL 1
KPMG SHARED SERVICES SAS	AGENCIA DE ADUANAS ASESORIAS Y SERVICIOS ADUANEROS DE
ANGEL LUCENA E HIJOS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	INVERSIONES COLOMBO IBERICAS SAS
ILONG TERM INITIATIVES COLOMBIA SAS	CUARTAS RESTREPO S.A.S
IPM SAS	GESTAR INNOVACION SAS
QUANTUM COLOMBIA SAS	LAS PERSEIDAS S.A.S.
SILK BANCA DE INVERSION SAS	SERVICIOS ASESORIAS E INVERSIONES SAI SAS
ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE PROYECTOS SAS	AQUILES COLOMBIA SAS
ESTRUCTURAS EN FINANZAS SA	TATA INVERSIONES SAS.
INVERSIONES FRS S.A.S	MURANO CONSULTORES SAS
INVERSIONES CURECO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	SABRE COLOMBIA LTDA
INTRAGATE	INFOTIC S.A.
Consultores Macrofinancieros Asociados SAS	SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL S A S SPI S A S
CONSULTORES INTEGRALES DE COLOMBIA S A S	HILL WIND SUCURSAL COLOMBIA
ALTRA INVERSIONES SAS	SANFORD MANAGEMENT SUCURSAL COLOMBIA
HSE & SO SERVICES LTDA EN HSE & SO SERVICES LTDA	COMERCIALIZADORA PALOS VERDES SAS

ASESORIAS Y COBRANZAS EJECUTIVAS GRUPO ASECOB S.A.S.GR	SOCIEDAD DE INVERSIONES AUSTRAL SAS
APPLUS COLOMBIA LTDA	VALCREDIT S.A.S
VISTATLANTIC SAS	BEJILI S.A.S.
COMPAÑIA MERCADO DE CAPITALES S.A.S.	ESTRATEGIA EN ACCION S.A.S.
COINTEXCARGO LOGISTICS SERVICES	REALTIX SAS
LOPEZ VILLAMARIN CONSULTORES LTDA	CHEMICAL LABORATORY SAS
PENSEMOS SOLUCIONES DE INDUSTRIA S.A.	GRUPO E3 SAS
CIFRAS Y CONCEPTOS S.A.	COMPASS BRANDING SAS
WIPI Y CIA SAS	PRESTIGIO FORMACION EJECUTIVA SAS
ACS ACIEL SOLUCIONES INTEGRALES SAS	RACIONALIZAR SAS
ASESORIAS ALIMENTICIAS LOS ROBLES SA	VALORAR FUTURO SA
JEMUÑOZ & ASOCIADOS S.A.S.	FRACTALIA COLOMBIA SAS
ASVQ SAS BIC	PANTERA MAKERS SAS
GRUPO IS COLOMBIA SAS	GESTION RENOVADORA SAS
MEJIA GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.S	JF MARKETING INVERSIONES S A S
900200493	SOLID INVESTMENT S.A.S.
ZONA FRANCA DE TOCANCIPA SA USUARIO OPERADOR DE ZONA	ALEJANDRIA INVESTMENT SAS
PROCESOS EXPRESS ASESORES CONSULTORES SAS	GENERA CAPITAL SAS
ZONA FRANCA BRISA SA	JSA SAS
GOVERNANCE CONSULTANTS S.A.	INVERSIONES EYSAENCA COLOMBIA SAS
FORTNA COLOMBIA SAS	COINCARIBE S.A.S.
ALFOZ SAS	CONSULTORIA Y CONTROL S.A.S.
MM RESTREPO & CIA S.A.S	5T SAS BIC
C.L. TOBON & CIA SAS	ADMINISTRACION Y NEGOCIOS NUTIBARA S.A.S.
BRUSPOL & CIA SAS	EAM CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS
ACOSTA RESTREPO HERMANOS SAS	MAYABEL SAS
SISTEMAS INTERACTIVOS DE CONSULTORIA SA SUCURSAL COLO	LENOR COLOMBIA SAS
RAJUMA SAS	SUGO SAS
EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	DEEL PLATA SAS
AIRAVATA SAS	VFS COLOMBIA S.A.S.

UNIDAD OPERADORA DE FRANQUICIAS OMB S.A.S.	BQA CONSULTORIAS SAS
GARCHOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SAP CORPORATION SAS
INVERSIONES MONTELIMAR SAS	PROYECTAMOS COLOMBIA SAS
gsa estrategias sas	Socia Bpo
GESTISOL S.A.S.	VIASTARA SAS
A LA ENE S.A.S	MANITOWOC CRANE GROUP COLOMBIA SAS
AVANZ CONSULTORES SAS	BASTIA SAS
ESTRATEGIA ANDINA S.A.S.	BABEL GROUP SAS
INVERSIONES HOYOS & GARCIA S.A.S.	FINANSTRAT SAS
PEOPLE GROWTH SAS	TRIBECA MANAGEMENT COMPANY SAS
DARAXA SAS	ALANITA SAS
CAMBRIDGE LLC SUCURSAL COLOMBIA	URGLOBAL COLOMBIA SAS
VEOLIA CONSULTING COLOMBIA SAS ESP	ANDES HORIZON CAPITAL S.A.S
SOLUCIONES INTEGRALES SOLU AS S.A.S	10X THINKING S.A.S
COMPAÑIA INTERAMERICANA DE FIANZAS S.A.S	GRUPO PEOPLEBPO SAS EN REORGANIZACION
ZEBRA TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.	GMTC FINANCIAL CONSULTING SAS
DESARROLLO INNOVACION Y SOSTENIBILIDAD S A S	AT KEARNEY SAS
TORHER & CIA S C A	GRUPO LOGICA SAS
CENTURION PARTNERS SAS	GRUPO ESPECIALIZADO DE COLOMBIA SAS
COMO ME PENSIONO SAS	VEGARIA VEGALARA S. EN C.

4. ESTUDIO DE MERCADO

Desde la oficina gestora, se requirió cotización de servicios de las condiciones y especificaciones técnicas propuestas, a lo cual recibieron respuesta de una empresa, con los datos proporcionados se realizó el respectivo análisis de precios. A continuación, se muestra el cuadro resumen de la estimación del presupuesto elaborado por la oficina gestora:

EB10:L39SPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS		CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA (19%)
			VALOR	VALOR DEFINITIVO
1	Diagnóstico institucional inicial	1	$ 2.642.220,00	$ 2.642.220,00
2	Levantamiento de información (Grupos 1 y 2)	1	$ 2.466.072,00	$ 2.466.072,00
3	Estudio de cargas laborales (Grupos 1 y 2)	1	$ 2.818.368,00	$ 2.818.368,00
4	Actualización Manual de Funciones (Grupos 1 y 2)	1	$ 2.994.516,00	$ 2.994.516,00
5	Actualización Mapa y Manual de Procesos (Grupos 1 y 2)	1	$ 2.465.742,00	$ 2.465.742,00
6	Entrega y socialización Grupo 1	1	$ 528.444,00	$ 528.444,00
7	Entrega y socialización Grupo 2	1	$ 528.444,00	$ 528.444,00
8	Levantamiento de información (Grupos 3 y 4)	1	$ 2.466.072,00	$ 2.466.072,00
9	Estudio de cargas laborales (Grupos 3 y 4)	1	$ 2.818.368,00	$ 2.818.368,00
10	Actualización Manual de Funciones (Grupos 3 y 4)	1	$ 2.994.516,00	$ 2.994.516,00
11	Actualización Mapa y Manual de Procesos (Grupos 3 y 4)	1	$ 2.466.072,00	$ 2.466.072,00
12	Entrega y socialización Grupo 3	1	$ 528.444,00	$ 528.444,00
13	Entrega y socialización Grupo 4	1	$ 528.444,00	$ 528.444,00
14	Levantamiento de información (Grupos 5, 6 y 7)	1	$ 3.522.960,00	$ 3.522.960,00
15	Estudio de cargas laborales (Grupos 5, 6 y 7)	1	$ 3.963.330,00	$ 3.963.330,00
16	Actualización Manual de Funciones (Grupos 5, 6 y 7)	1	$ 4.227.552,00	$ 4.227.552,00
17	Actualización Mapa y Manual de Procesos (Grupos 5, 6 y 7)	1	$ 3.170.664,00	$ 3.170.664,00
18	Entrega y socialización Grupo 5	1	$ 528.444,00	$ 528.444,00
19	Entrega y socialización Grupo 6	1	$ 528.444,00	$ 528.444,00
20	Entrega y socialización Grupo 7	1	$ 528.444,00	$ 528.444,00
21	Matriz de trazabilidad y control de cambios	1	$ 2.113.776,00	$ 2.113.776,00
22	Informe final de consultoría	1	$ 2.113.776,00	$ 2.113.776,00
23	Entrega final, cierre y socialización	1	$ 1.056.888,00	$ 1.056.888,00

	TOTAL - IVA INCLUIDO:	**$ 48.000.000,00**

Análisis completo contenido en el Documento denominado Anexo Presupuesto Oficial y cotizaciones anexas.

PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($48.000.000),** incluido IVA e impuestos departamentales y municipales incluido IVA, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PLAZO: El plazo del contrato será hasta el **30 DE DICIEMBRE DEL 2026, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Se firma en el mes de septiembre de 2026.

ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL
Alcaldía Municipal Lebrija – Santander

Proyectó. Cindy E. Rojas Quintero – Economista CPS